

SENTENCIA DEL 28 DE JUNIO DE 2011, NÚM. 6

Materia: Disciplinaria.
Recurrente: Dra. Juana Delkis Ovalle de Reyes.
Querellante: Jenny Castro Frías y María Ruiz.
Abogado: Lic. Fernando Ramírez Saiz.

Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

En nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los jueces Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Eglys Margarita Esmurdoc, Segunda Sustituta de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor, Ramón Horacio González Pérez, Ignacio Camacho y Ulises Bonnelly, asistidos de la Secretaria General, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 28 de junio de 2011, años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración, como Cámara Disciplinaria, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la causa disciplinaria seguida a la prevenida Dra. Juana Delkis Ovalle de Reyes, notario público de los del número del Distrito Nacional prevenida de haber violado los Arts. 30, 38, 44 y 52 de la Ley 301 sobre Notariado y el Art. 8 de la Ley 111 del 3 de noviembre de 1942;

Resulta que con motivo de una querrela presentada por el Licdo. Fernando Ramírez Saiz en representación de Jenny Castro Frías contra la Dra. Juana Delkis Ovalle Reyes, notario público de los del número del Distrito Nacional, se dispuso una investigación a cargo del Departamento de Inspectoría Judicial a la vista de cuyo informe el Presidente de la Suprema Corte de Justicia por auto núm. 1958 de fecha 9 de marzo de 2011 fijo la audiencia de fecha 10 de mayo de 2011 en Cámara de Consejo para el conocimiento del caso;

Resulta que en la audiencia del 10 de mayo la corte después de haber deliberado dispuso: “**Primero:** Acoge el pedimento formulado por la prevenida Dra. Juana Delkis Ovalles Reyes, notario público de los del Distrito Nacional, en el presente causa disciplinaria que se le sigue en cámara de consejo, en el sentido de que se aplace el conocimiento de la misma, para estar asistida por su abogado, a lo que todos dieron aquiescencia; **Segundo:** Fija la audiencia del día (28) de junio del año 2011, a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), para la continuación de la causa; **Tercero:** Esta sentencia vale citación para las partes presentes”;

Resulta que en la audiencia del 28 de junio se procedió instrucción de la causa como figura mas adelante:

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol y llamar a la prevenida Dra. Juana Delkis Ovalles sReyes, notario público de los del número del Distrito Nacional quien estando presente ratifica calidades ofrecidas en audiencias anteriores;

Oído al alguacil llamar a la denunciante quien estando presente ofrece sus calidades;

Oído al alguacil llamar a la abogada de la prevenida la Licda. María Ruiz quien ofrece sus generales de

ley;

Oído al representante del ministerio público en la presentación del caso y dejar apoderada a la Suprema Corte de Justicia;

Oído a la denunciante en sus declaraciones y responder al interrogatorio de los magistrados y del ministerio público;

Oída a la prevenida Dra. Juana Delkis Ovalles Reyes, notario público de los del número del Distrito Nacional en sus declaraciones y responder a las preguntas de los magistrados y del representante del ministerio público;

Oída a la abogada de la prevenida en sus consideraciones y concluir: “**Primero:** Que se rechace la acusación presentada por el ministerio público en contra de la Dra. Juana Delkis Ovalles Reyes, notario público de los del número del Distrito Nacional, por comprobarse que no ha cometido falta alguna en el ejercicio de sus funciones como notario público; **Segundo:** Que se ordene el archivo del expediente”;

Oído al ministerio público en sus argumentaciones y dictaminar: “**Único:** Que este tribunal de la Suprema Corte de Justicia tenga a bien descargar pura y simplemente a la Dra. Juana Delkis Ovalle Reyes, notario público de los del número del Distrito Nacional, por las razones expuestas precedentemente;

Visto el auto núm. 55-2011 de fecha 28 de junio de 2011 dictado por el magistrado Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, por cuyo medio llama, en su indicada calidad a los magistrados Ignacio Camacho y Ulises Bonnelly, Juez Presidente y miembro de la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y Ramón Horacio González Pérez, Juez Presidente de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para completar el quórum del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, para conocer de la causa disciplinarias seguidas a la Dra. Juana Delkis Ovalles Reyes notario público de los del Número del Distrito Nacional, fijada para esta misma fecha, de conformidad con la Ley núm. 25-91 de 1991, modificada por la Ley núm. 156-97 de 1997;

La Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado:

Considerando, que, el presente caso trata sobre una denuncia en materia disciplinaria en contra de la Dra. Juana Delkis Ovalles Reyes notario público de los del número del Distrito Nacional, a quien se le imputa haber instrumentado un acto de estipulaciones y convenciones de divorcio por mutuo consentimiento sin la participación de una de las partes, con presunta violación de los artículos 30, 38, 41 y 52 de Ley 301 sobre el Notariado, y el artículo 8 de la Ley 111 del 3 de noviembre de 1942 sobre Exequátur, modificada por la Ley 3958 de 1954;

Considerando, que, de la instrucción de la causa ha quedado establecido que el acto del divorcio por mutuo consentimiento intervenido entre los esposos Richard de los Santos Gómez y Jenny Castro Frías, por ante la notario público del Distrito Nacional Dra. Juana Delkis Ovalles Reyes, fue debidamente firmado por las partes, lo que quedó confirmado mediante la exposición de la esposa declarante en audiencia, y denunciante disciplinaria, quien admitió haber suscrito en la fecha indicada el referido acto de estipulaciones y convenciones, por lo que la señora Jenny Castro Frías manifestó al plenario su desistimiento de la presente acción, agregando que la misma fue iniciada por su abogado sin su consentimiento en razón de que no tenía ningún agravio contra la notario actuante;

Por tales motivos, **Primero:** Descarga a la Dra. Juana Delkis Ovalles Reyes, notario público de los del número del Distrito Nacional, de los hechos imputados, por no haberlos cometido; **Segundo:** Ordena que

la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, a las partes, al Colegio Dominicano de Notarios y Publicada en Boletín Judicial.

Así ha sido hecho y juzgado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por las mismas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en la audiencia del 28 de junio de 2011.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Pedro Romero Confesor, Ramón Horacio González Pérez, Ignacio P. Camacho Hidalgo y Ulises Bonnelly. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.